

El Rey: Virrey Gobernador, y Capitan General del nuevo
 Reino de Granada, y Presidente de mi R. Audiencia de la Ciudad
 de Santafe. Por D. Felix de Castro, Semeha hecho presente, que
 havendose aprehendido en el Puerto de la Ciudad del Rio de la Hacha,
 y en la Balandra nombrada la Sabana, varios Generos de Iliu-
 to Comercio, se pronunció en Veinte y seis de Mayo de Mil Sete-
 cientos Setenta y ocho, Sentencia declarando por de Comiso la Embar-
 cacion, y su Carga, y suscivado despues Artículo sobre que sediese
 libre la Balandra, se mandó p. aquella Junta de Real Audiencia
 entregasela bajo de fianza, y consultar a vos p. su determinacion
 que la Reservas tenia mi Concejo de las Indias. Mandando dar Fe-
 monio de los Autos al Suplicante el qual remitió entro de Dize
 de Mil Setecientos ochenta y uno, para introducir su recurso, y
 que p. haverse extraviado, sacó otra queha presentado Supli-
 cando medigne Aprovar la Entrega que se le hizo de la Balandra, y
 mandar se chamete la fianza que se otorgó de su importe hacia mi
 Real determinacion. Con motivo de esta instancia se hūtenido pres-
 que en vista de los Autos, que de este Comiso remitió la mencionada Junta
 con Carta de Ocho de Junio de Mil Setecientos Setenta y nueve, y de lo
 que me consultó el referido mi Concejo endoze de Mayo de Mil Setec.
 ochenta, Nothi, que los fiadores entregasen en mis R. Casas todo
 el valor de la Balandra, los autos, y demas que devan de aquella
 seguridad se les entregó: Se expedio por la Via reservada entro de
 Junio de aquel Año, Orden circular declarando p. de Comiso todas
 las Embarcaciones del Comercio interior de unos a otros Puertos
 de Indias en que se hallasen generos prohibidos, y mandé preve-
 nir ala expresada Junta lo muy reparable que me havian sido sus-
 repetidas conceciones, o licencias para que de Colonias Extranjeras
 se llevasen á aquel Puerto, no solo Viveres, sino tambien Lienzos



- pintadas, Coletas bayetones, y otros generos de puro regalo
y comodidad, y de facil provision desde Carragena, Santa Marta
Villa de Honda, y otras partes; pues la Guerra de los Guagiros
(que servia de pretexto p^a tales licencias) por la situacion que
ocupan abarrotamento entre los Cayos, Yela, y Coquita con tierra
intermedia del Rio del Atacha, y Caracaibo no embaraza
ni corta la comunicacion, y recursos a los Pueblos referidos
de Sotavento. Visto ahora todo en el mencionado mi conceso
de las Indias con lo que informo su Contaduria, y dixo mi Fis-
cal; he resuelto proceda la misma Junta a hacer la distribucion
del Valor de todo lo Comisado incluso el de la Ballandra con-
forme al resuelto por la Nobissima Real Cedula de veinte, y
uno de Febrero del corriente año, para el repartimiento de los Comisos
pendientes, y que ocurran en lo Subsecivo. Lo que os participo
para que os alieu enredo, como tambien que constia de hoy
se expide el correspondiente Despacho a la mencionada Junta
de Real Hacienda. Fecho en San Lorenzo a Diez de
Noviembre de Mil setecientos ochenta y seis = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nuestro Señor = Manuel de Astares =
Hay tres rubricas = Cartagena Veinte de Abril de Mil
setecientos ochenta y siete = Obedesece la antecedente la Real
Cedula en la forma Ordinaria, y pase al S.^o Asesor General
así de que diere las providencias combenientes a su mas exacta
observancia = Antonio Arzobispo Virey de Santa Fé = Zenon
Blanco = Concuerta con la Real Cedula Original, que
sehalla en los Autos sobre la Aprehencion de una Ballandra
la Sabana, de donde se sacó, corrigió, y Conservó, está
cierto, y Verdadero a que me remito, y para efecto de Aprehen
a estos Autos en virtud delo mandado. Yo el Doctor Don J.
Domingo Caycedo Escrivano Mayor de la Governacion.

del Reyno firmo el presente en Santa Fe, a quince
de Junio de Mil setecientos, y noventa años = Do-
minoo Caicedo =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



